

Rad. 00025-2022

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal instaurado por la sociedad Clínica Jaller S.A.S. en contra de La Previsora S. A. Compañía de Seguros, informándole que el extremo demandante solicita adicionar la sentencia.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 8 de junio de 2023.

Beatriz Diazgranados Corvacho

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de secretaría y atendiendo lo establecido en el artículo 287 del C. G. del P., resulta procedente adicionar la sentencia de fecha 31 de mayo de 2023, a efectos de imponer las costas, para lo cual se emitirá sentencia complementaria, sustentada en los siguientes términos.

La sociedad demandante instauró proceso verbal a efectos de obtener el reconocimiento y pago de los servicios médicos prestados a víctimas de accidentes de tránsito amparados con SOAT emitidos por la demandada.

Entre sus pretensiones, la cuarta solicita se condene a la parte vencida al pago de los gastos y costas del proceso, misma que encuentra sustento normativo en el artículo 365, numeral 1° del estatuto ritual civil, habida cuenta que en la sentencia arriba relacionada se reconoció la existencia de los servicios prestados y el costo de los mismos.

Conforme al artículo 5 del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en los procesos declarativos cuando se formulen pretensiones de contenido pecuniario, las agencias en derecho se tasarán entre el 3% y el 7.5%, de tal suerte que considerando la totalidad de la condena impuesta a la demandada, se tasarán en un 6% sobre las sumas contenidas en los numerales 4 y 5 del fallo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley;

RESUELVE

Dictar sentencia complementaria a efectos de imponer la condena en costas, para lo cual se inserta al fallo de fecha 31 de mayo de 2023, un numeral 7° con el siguiente contenido:

“7. Condenase a la sociedad La Previsora S. A. Compañía de Seguros al pago de los gastos y costas. Tásense las agencias en derecho en suma equivalente al seis por ciento (6%) de las sumas relacionadas en los numerales 5 y 6 de la sentencia”.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cec44e045d265ae02a7ac4dddab702f726d236e891785c0acea2ead68873fbd0**

Documento generado en 08/06/2023 02:42:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>